

Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, (BOE núm. 26 de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, así como en la Orden del Ministerio de Universidades UNI/551/2021 de 26 de mayo (BOE núm. 133 de 4 de junio de 2021).

Preámbulo

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19*.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026, se basa en tres pilares:

- 1) La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- 2) La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- 3) El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión Europea en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares: transición ecológica, transformación digital, crecimiento inteligente, cohesión social y territorial, salud y resiliencia económica, social e institucional y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud.

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 1 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades, creado por el *Real Decreto 2/2020 de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*, es, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica*, el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades, y de las actividades que a estas les son propias, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

En ejercicio de tales competencias, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”. En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español* instrumenta la inversión C21.14 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

En concreto, la distribución y la asignación de este importe se realiza mediante criterios objetivos, que se concretan en el número de personas que han obtenido el título de doctor o doctora en cada una de ellas en los años 2017, 2018 y 2019, así como en el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que desempeñaba sus funciones en las mismas en el curso 2019-2020. Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I del *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril*, concede a la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) un importe de 6.716.112€. Las universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia del conocimiento y la innovación. Adicionalmente, contribuyen de forma decisiva a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y a la mejora de sus habilidades profesionales.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 2 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

internacional de su personal docente e investigador permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar, de este modo, el derecho a la educación. En efecto, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de las universidades públicas españolas constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Publicada y resuelta la convocatoria plurianual de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, (BOE núm. 26 de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (Resolución de 1 de julio de 2021, de la UCLM), las actuaciones previstas en el presente Real Decreto permitirán a las universidades públicas beneficiarias aprobar y publicar, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias (Resolución de 24 de noviembre de 2021, del Vicerrector de Política Científica), una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas. A tal fin, la UCLM destinará los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el presente Real Decreto a financiar ayudas de la modalidad: **Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.**

Albacete, 12 de mayo de 2022

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LÓPEZ

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 3 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria

El objeto de las ayudas de la modalidad Margarita Salas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española, en un centro mixto, en otros Organismos Públicos de Investigación españoles, o bien en universidades y centros de investigación extranjeros. Aquellos doctores que opten por realizar la estancia en centros españoles deberán permanecer los dos años de la ayuda en el centro de destino seleccionado, mientras que los doctores que opten por realizar la estancia en un centro extranjero deberán incorporarse en una universidad pública española en el segundo año que, en el caso de doctores por la UCLM, podrá ser también la Universidad de Castilla-La Mancha. Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a las subvenciones otorgadas mediante la presente convocatoria complementaria permitirán a la UCLM una mejora de la calidad de la educación en España a través de la formación de jóvenes doctores.

Los beneficiarios de las ayudas de la modalidad Margarita Salas podrán colaborar en tareas docentes en el centro de destino, si así lo solicitan, hasta un máximo de 60 horas por curso académico.

Las ayudas se asignarán de manera proporcional al número de solicitudes recibidas en cada una de las 5 grandes áreas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. En el momento de la realización de la solicitud, cada candidato deberá seleccionar el área de conocimiento por la que quiere ser evaluado. Esta distribución podrá ser modificada a petición de la Comisión de Evaluación si el número de solicitudes estuviese muy desequilibrado entre las áreas, y siempre con el espíritu de promover la igualdad de oportunidades entre los solicitantes.

Se reservará un 2% de la cuantía concedida para ayudas destinadas a personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en cualquiera de las tres modalidades. En caso de que estas plazas no sean cubiertas, serán incorporadas al cupo general.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la orden de concesión y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán prolongarse a lo largo del año 2024.

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden de Concesión UNI/551/2021, en la Ley

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 4 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las presentes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.
- b. Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 noviembre).
- c. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- d. Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- e. Resolución de 15/10/2009, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- f. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- g. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Diario Oficial de Castilla –La Mancha de 24 de noviembre).
- h. Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril).
- i. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de aplicación generales.
- j. Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.
- k. Reglamento de contratación de personal investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2021, y modificado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022).

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 5 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta convocatoria será de 2.843.911,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01120RECMS2.541A y según la distribución por anualidades previstas en el cuadro siguiente. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible y procedente del saldo no ejecutado de orgánicas creadas para la ejecución de las ayudas de recualificación obtenidas por la UCLM mediante Resolución de 1 de julio de 2021, de la UCLM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicación Presupuestaria	2022	2023	2024	TOTAL
01120RECMS2.541A.13	252.100,84 €	1.008.403,36 €	789.249,61 €	2.049.753,81 €
01120RECMS2.541A.16	83.899,16 €	335.596,64 €	262.662,27 €	682.158,07 €
01120RECMS2.541A.48	112.000,00 €	0,00 €	0,00 €	112.000,00 €
TOTAL	448.000,00 €	1.344.000,00 €	1.051.911,88 €	2.843.911,88 €

Artículo 4. Cuantía y número de las ayudas

Los contratos estarán dotados, con una cuantía de 42.000,00 euros anuales para los solicitantes que deseen realizar la estancia en centros ubicados en el extranjero y de 33.600,00 para aquellos que soliciten realizar la estancia en centros de España, a repartir entre 12 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.

Adicionalmente, habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado.

El número de ayudas asignadas en esta convocatoria será como mínimo de 32 contratos de una duración de 2 años, pudiendo aumentar el número de contratos hasta cubrir todo el presupuesto asignado.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

1. Haber obtenido el grado de Doctor por la Universidad de Castilla-La Mancha. No obstante, las personas solicitantes que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas, o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros extranjeros, podrán presentar su solicitud en la UCLM siempre que deseen realizar toda la estancia posdoctoral en la UCLM.
2. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Como fecha de obtención del título de doctor se entenderá la de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de doctores que tengan

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 6 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

más de un título de doctor, para esta convocatoria se considerará el primero obtenido. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años de antigüedad en el título de doctor cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

3. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación público distinto a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. Únicamente aquellos doctores que opten por realizar la estancia en un centro extranjero deberán reincorporarse a una universidad pública española en el segundo año que, en el caso de doctores por la UCLM, podrá ser también la Universidad de Castilla-La Mancha.
4. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación públicos españoles los candidatos deberán permanecer los dos años de la ayuda en el centro de destino seleccionado en el momento de la presentación de la solicitud. En el caso

7

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 7 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, el segundo año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la ayuda.
2. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentando el modelo disponible en la página web de acceso público de la UCLM: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>
3. En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.
4. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria:
 - Curriculum Vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).
 - El solicitante deberá incluir en la aplicación los méritos curriculares que se tendrán en cuenta en la baremación de las solicitudes de acuerdo al artículo 8 de la convocatoria. Los méritos incluidos en la plataforma deberán recogerse en el documento resumen (Anexo I) que deberá ser firmado por el solicitante como declaración de veracidad.
 - Historial científico-técnico del grupo receptor de los **últimos 5 años**. El solicitante deberá incluir en la aplicación los méritos curriculares que se tendrán en cuenta en la baremación de las solicitudes de acuerdo al artículo 8 de la convocatoria. Los méritos incluidos en la plataforma deberán recogerse en el documento resumen (**Anexo II**) que deberá ser firmado por el responsable del grupo receptor como declaración de veracidad.
 - Memoria justificativa del impacto de la estancia propuesta en el progreso de la trayectoria investigadora del candidato según el modelo del **Anexo III** (extensión máxima 3 páginas).
 - Documento de aceptación de la estancia por el responsable del Grupo de Investigación y por la Universidad o Centro de Investigación receptor según el modelo del **Anexo IV**.
 - Título de Doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
 - Documentación complementaria: en su caso, documentos acreditativos correspondientes a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 5 de la convocatoria en un único archivo en formato pdf. El tamaño máximo del fichero subido no debe ser superior a 20 MB.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 15 de junio de 2022.

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 8 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

Artículo 8. Valoración y priorización de las solicitudes

La comisión de evaluación, cuya composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, estará formada por el Vicerrector de Política Científica, que actuará como Presidente, la Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional, que actuará como Secretaria, o personas en quien deleguen, y cinco miembros externos a la Universidad de Castilla-La Mancha, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), con reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen y, al menos, dos tramos de investigación reconocidos. Adicionalmente, existirán evaluadores externos a la UCLM para cada rama de conocimiento. Uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con las solicitudes que le sean asignadas. La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán a los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.

La resolución de la convocatoria complementaria puede generar bolsas de suplentes en cada una de las áreas de conocimiento. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de selección. En caso de quedar ayudas vacantes en alguna de las áreas de conocimiento se podrán distribuir entre el resto de las áreas de conocimiento según la priorización establecida por la comisión de selección.

En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.

Las solicitudes serán calificadas, por la comisión de evaluación, asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Curriculum vitae del candidato: hasta 50 puntos

1. Producción científica: hasta 47 puntos
 - 1.1. Publicaciones científicas: hasta 20 puntos
 - 1.2. Libros o capítulos de libros científicos y técnicos: hasta 5 puntos.
 - 1.3. Contribuciones a congresos científico-técnicos de carácter nacional o internacional: hasta 5 puntos
 - 1.4. Estancias de investigación: hasta 12 puntos
 - 1.5. Participación en proyectos de investigación y/o transferencia: hasta 5 puntos
2. Otros méritos: hasta 3 puntos.

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 9 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

2.1. Actividades de divulgación científico-técnica: hasta 2 puntos.

2.2. Premios, menciones y distinciones: hasta 1 punto.

Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

1. Producción científica del grupo receptor: hasta 20 puntos.

2. Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 5 puntos

3. Capacidad formativa: hasta 5 puntos.

Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

La memoria deberá incluir los siguientes apartados: Antecedentes; Hipótesis; Metodología; Plan de trabajo; Interés de la propuesta; Impacto de la propuesta en la carrera docente e investigadora del solicitante.

Artículo 9. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y subsanación.

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, publicándose la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, indicando en el caso de las solicitudes excluidas, las causas de exclusión con relación a los requisitos generales y específicos.
2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, citada anteriormente, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la documentación requerida deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y presentarse en los modelos normalizados, que son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda. Por tanto, no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud. La manipulación o la no utilización de los modelos normalizados será motivo de exclusión de la solicitud.
4. La subsanación de las solicitudes se realizará de forma electrónica, en la misma aplicación de la Sede Electrónica de la UCLM donde realizó la solicitud.
5. Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidas en el listado de solicitudes admitidas, quedarán definitivamente excluidas del procedimiento.
6. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica por delegación del Rector, hará pública en la misma página web, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castilla-La Mancha, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 10 / 13
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

Artículo 10. Resolución de concesión.

1. La comisión de evaluación formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.
2. El interesado tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas y se entenderá decaído en su derecho a alegar.
3. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Evaluación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se comunicará a los interesados y se hará pública en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica.

4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de los contratos las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas serán responsables de la suscripción de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier otro tipo que le solicite el centro receptor. El coste de dichos seguros será exclusivamente de su cargo.
2. Los beneficiarios de las ayudas tendrán un plazo de 10 días hábiles para incorporarse en el centro receptor, desde la fecha de inicio del contrato, y deberán remitir a la UCLM en este plazo la documentación que acredite su incorporación al centro receptor: justificante de desplazamiento y certificado de incorporación firmado por el centro receptor.
3. Los beneficiarios de las ayudas podrán realizar colaboración docente, a petición del interesado, únicamente en el centro de destino, hasta un máximo de 60 horas anuales. Esta colaboración docente será informada a la UCLM, aplicándole en cualquier caso las normas establecidas al

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 11 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

respecto en el centro receptor.

4. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán sus labores de investigación en el centro de destino. Durante la vigencia del contrato el investigador formará parte del grupo de investigación en el que esté incorporado y, solo en el último año, podrá formar parte del grupo de investigación de la UCLM en el caso de que esa haya sido la elección de destino.
5. Justificar la realización de la acción subvencionada y del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.
4. Facilitar a la UCLM la información que le sea requerida en relación con esta ayuda concedida.
5. Siempre que exista difusión de las actuaciones realizadas con la ayuda concedida, ya sea impresa, o por cualquier otro medio deberá incorporarse a la misma, de manera visible, el logotipo institucional del Ministerio de Universidades y el de la UCLM, así como el emblema de la Unión Europea, y una declaración de financiación que indique financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
6. La justificación de las ayudas concedidas se realizará, por parte del beneficiario, mediante la presentación de una Memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo durante la estancia.
7. Igualmente presentará los justificantes de gasto que se correspondan a los realizados con cargo a la ayuda de los 3.500 € concedidos para gastos de traslado.
8. Si no se realizase la estancia para la que se concedió la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar escrito de renuncia a la misma, dirigido al Vicerrector de Política Científica, tan pronto como tenga conocimiento de esta circunstancia.
9. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda, según los casos.

Artículo 12. Incompatibilidades

1. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.
2. Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
3. Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro contrato de trabajo; siendo obligación del contratado, la comunicación a esta Universidad, antes de que transcurran 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan, de cualquier causa de incompatibilidad.

Artículo 11. Renuncias, bajas y finalización del contrato.

Las renuncias, bajas y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el personal contratado en los tres días siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 12 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			

Artículo 12. Seguimiento científico-técnico.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar un informe justificativo al finalizar el primer año de la ayuda, y un informe final al término del contrato. Estos informes deberán ser remitidos al Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha en el plazo de 15 días a contar desde la finalización del plazo correspondiente.

Artículo 13. Resolución de los contratos

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia del contratado.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.

Disposición adicional primera

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de Política Científica para establecer los mecanismos que permitan sobrepasar el término natural de los contratos fijados en la presente convocatoria mediante la concesión de un año de contrato adicional y una ayuda de 6.000 euros, como dotación para el fomento de su investigación, a todos aquellos adjudicatarios de un contrato Margarita Salas que quieran retornar a la UCLM.

En este sentido, el Vicerrectorado con competencias en materia de Política Científica, deberá efectuar la publicación de una convocatoria adicional mediante Resolución para la selección, evaluación de solicitudes y adjudicación de estos contratos que excedan, en su caso, a la duración máxima establecida y financiada por la presente convocatoria.

Esta Resolución del Vicerrectorado de Política Científica que fije los requisitos de la convocatoria adicional deberá ser financiada con fondos estructurales, en concreto, el Fondo Social Europeo en los términos establecidos por la regulación comunitaria en cuanto a la elegibilidad de los gastos y con sujeción a las normas que dimanen del Programa FSE de Castilla-La Mancha 2021-2027.

ID. DOCUMENTO	10CwpWRno6		Página: 13 / 13
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		12-05-2022 11:22:55	1652347378118
 10CwpWRno6			